



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00359 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Santiago Andrés Velásquez Cabrera
Demandados	Liliana del Socorro Ballesteros Vargas y otros
Providencia	Nombra curador

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento ordenado, procede el Despacho a dar aplicación al artículo 48 numeral 7 del CGP, para lo cual se nombra como curadora *Ad Litem* del demandado Edgar Gerardo Bedoya y de los herederos indeterminados de Arnoldo de Jesús Velásquez Pérez, a la profesional en derecho Sol María Agudelo Gómez, quien se localiza en la Carrera 49 # 50-22 Of. 802 Ed. Gran Colombia Medellín Tel. 5143362 – 3146680082, email sol.agudelo@gmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que comunique a la abogada su designación como curadora *Ad Litem* en los términos del artículo 49 del CGP, realizándole las advertencias del artículo 48 ibídem, esto es, que el cargo es de forzosa aceptación.

La parte demandante aportará al juzgado constancia de la notificación que haga comunicando a la auxiliar de la justicia su designación.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

Firmado Por:



Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edc8b2c023e71f4364c72e6bddf347c440abec4dfe88b5d60523103c58d42ba**

Documento generado en 24/04/2023 02:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>